

En Palma de Mallorca a quince de abril de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, Don Tomás Alías Aguiló provisto del DNI n. 42985943R en nombre y representación como Decano del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de las Islas Baleares con domicilio social en calle Camp Redo n. 3 bajos de Palma de Mallorca y de la otra, Àngels Roca Font provista del DNI n. 38.075.479 – Z en nombre y representación de la Asociación para la incontinencia anal en adelante ASIA con domicilio en calle Nou de Sant Pere n. 1, 1º (08221) Terrasa (Barcelona).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y por ello

MANIFIESTAN

I.- El Colegio Oficial de Fisioterapeuta de las Islas Baleares en adelante COFIB, tiene por objeto contribuir a la promoción del derecho a la salud y proveer a la sociedad de una asistencia sanitaria de mayor calidad en cuanto a la actividad profesional de la fisioterapia.

II.- Que Asia tiene como fines la difusión de la patología a través de los medios de comunicación, asesoramiento medico a todas aquellas personas que padecen la patología, promover la investigación en el ámbito de la incontinencia anal y fomentar la coordinación de profesionales y afectados a nivel estatal.

Que ambas entidades, considerando que tienen objetivos en parte coincidentes

ACUERDAN

Primero. - La finalidad del presente convenio es fijar un régimen de colaboración entre las dos entidades, ambas partes, colaboraran a favor del colectivo de personas afectadas, profundizando en sus relaciones con la finalidad de establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el conocimiento tratamiento de la patología objeto del presente convenio, así como otras actividades comunes que pueda aconsejar el futuro.

Segunda. - Establecer una acción coordinada entre las partes en las siguientes líneas de actuación:



Colegi Oficial de Fisioterapeutes
de les illes Balears

- 1.- Organizar actividades comunes para la prevención y promoción del colectivo con incontinencia anal.
- 2.- Formar al colectivo de fisioterapeutas en el tratamiento de la patología.
- 3.- Organizar actos comunes de información y sensibilización.
- 4.- Apoyar las iniciativas autonómicas que puedan aparecer en el ámbito de los colectivos firmantes del presente convenio.

Tercera. - El COFIB hará difusión mediante redes sociales de los eventos, cursos etc. que lleve a cabo Asia, autorizando el logo de ambos en los actos que se publiciten y lleven a cabo.

Cuarta. - Ambas partes tendrán en cuenta lo establecido en la Ley de Protección de Datos, sobre todo en lo que representa el tratamiento de datos de personas físicas y su libre circulación, así como la garantía de derechos digitales, así como la observación estricta de otras normas vigentes o que en futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Quinta. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos llevados a cabo con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a aquellas personas que hayan intervenido en la ejecución de los mencionados trabajos, que en cualquier caso figurarán como autores de las publicaciones que se puedan seguir.

Sexta. - La duración del presente acuerdo será de un año a partir de la fecha de su firma, siendo renovable de manera automática de año en año salvo denuncia expresa de las cualquiera de las partes representadas.

La denuncia podrá realizarse por acuerdo entre las partes o unilateralmente mediante notificación escrita con un mínimo de treinta días.

Séptima. - Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin previo consentimiento por escrito de las partes.

Como prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar en el encabezamiento indicado.



Col·legi Oficial de Fisioterapeutes
de les illes Balears